

**EXTRACTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN 2017**

Considerando:

Decreto de evaluación n°511 de 1997

Decreto exento 158/1999

Decreto n° 112/99 (1° y 2° medio)

Los planes y programas vigentes (Mineduc)

De la evaluación:

- Los alumnos/as de Educación básica y media serán calificados en las asignaturas de aprendizaje establecidos en el Plan de Estudio utilizando la escala numérica de 2 a 7, con un decimal. La nota mínima de aprobación será un 4.0 que equivale a un 60% de exigencia de logro de los objetivos propuestos.
- Los alumnos/as serán evaluados en periodos semestrales en todos los subsectores de aprendizaje, y el promedio de cada una corresponderá a la suma de las calificaciones parciales obtenidas. Se expresarán con aproximación a un decimal, aumentando en una décima cuando las centésimas sea igual o superior a 5.
- Las calificaciones finales por asignatura corresponderán la suma de las calificaciones semestrales obtenidas en cada asignatura, con aproximación a un decimal, aumentando en una décima cuando las centésimas sea igual o superior a 5.
- Los talleres, serán evaluados durante el semestre obteniendo como promedio una nota sumativa que se consignará en la asignatura a fin:

TALLER	ASIGNATURA
Taller de Lenguaje	Lenguaje
Taller de Inglés	Inglés
Taller Artístico	Matemática
Taller de Matemática	Matemática
Taller Deportivo	Educ. Física

- Con el propósito de obtener permanentemente información del progreso de los alumnos/as, se establece un número mínimo de evaluaciones por sector de aprendizaje, que se detalla a continuación:

NUMERO DE HORAS SEMANALES	NUMERO DE CALIFICACIONES MÍNIMAS
1- 2	3
3	4
4	5
6	7
7	8
8	9

- Los/as alumnos/as que por razones **no justificadas, se ausenten a una evaluación, esta será aplicada al momento de reintegrarse a clases.** De lo anterior se desprende que todo alumno/a cuyo apoderado/a presente una debida justificación a UTP, en un plazo no superior a un día después de la aplicación de la prueba, queda sujeto a una nueva calendarización.

De la promoción:**1. Respecto a los logros de los objetivos:**

Desde primero a segundo medio, serán promovidos/as al curso inmediatamente superior quienes hayan:

A. Aprobado todas las asignaturas con nota mínima de 4,0.

B. Reprobado una asignatura, siempre y cuando su promedio general sea igual o superior a 4,5.

C. Reprobado dos asignaturas, siempre y cuando su promedio general sea igual o superior a 5,0.

2. Respecto a la asistencia:

Serán promovidos/as todos/as los/as estudiantes que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario anual. No obstante, Dirección del establecimiento junto al consejo de profesores/as podrá autorizar la promoción de los alumnos/as con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras debidamente justificadas.

PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR (PIE)**TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN**

ARTÍCULO 4º: Los estudiantes serán evaluados en periodos semestrales y trimestrales. En el caso de alumnos que presenten Necesidades Educativas Especiales, el proceso de evaluación considerará los siguientes requerimientos:

- Disposiciones respecto a estrategias para evaluar los aprendizajes de los alumnos.
- Evaluación Pedagógica

c) El equipo Multidisciplinario.

Disposiciones de Evaluación Modificada:

1. Se entenderá como Evaluación Modificada el uso de procedimientos de evaluación adecuados, en una o más asignaturas ya sea de forma temporal o permanente, con el fin de atender a la diversidad de alumnos existentes en cualquier grupo curso.
2. Se presentará como una alternativa de evaluación flexible que se adapte a las características y requerimientos de los alumnos. Respetando la diversidad, individualidad y los distintos ritmos de aprendizaje.
3. Según el diagnóstico y el tipo de NEE que se deriven de ellos, se determinará la pertinencia de la aplicación de Evaluación Modificada, estableciendo el tipo y duración de ésta.

ARTÍCULO 5º: Los alumnos serán evaluados en los núcleos y asignaturas con el número de calificaciones correspondientes, de acuerdo a la cantidad de calificaciones indicadas en el reglamento de evaluación del establecimiento. No obstante, se podrá disminuir el número de calificaciones si el caso lo amerita, por ejemplo: problemas de salud, que le impidan asistir regularmente. También se podrá ampliar el número de las calificaciones si el alumno no ha logrado alcanzar el nivel que le impida obtener un promedio suficiente para poder aprobar la asignatura.

Todos los aspectos anteriormente descritos, deberán ser formalizados mediante **autorización** del Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica, informados a la coordinación del PIE y adjuntados a la carpeta del estudiante junto con la socialización a los docentes de cada asignatura implicada.

ARTÍCULO 7º: Considerando los resultados obtenidos en conjunto con los docentes de aula regular, se ha establecido la modalidad de aplicación de evaluaciones de la siguiente manera:

- 1) Aplicación en aula regular:** la evaluación será aplicada con el resto de los alumnos, con los procedimientos que el profesor de aula regular y especialista hayan determinado, según la necesidad que presenten los estudiantes.
- 2) Aplicación en aula de recursos:** posterior a la modificación del instrumento evaluativo, (según los requerimientos de apoyo del estudiante) este se podrá desarrollar en:
 - Su totalidad en aula de recursos.
 - Terminar la evaluación en aula de recursos.
 - Realizar una evaluación complementaria para ponderar con otra nota previa.

La **ponderación final** se realizará considerando la calificación de aula regular y/o la de aula de recursos.

ARTÍCULO 8º: Los resultados de las evaluaciones, expresados como calificaciones de los alumnos en cada uno de los subsectores, asignaturas o experiencias de aprendizaje para registrarlas se anotarán en escala numérica del 2,0 a 7,0 con un decimal. La calificación mínima de aprobación, deberá ser 4.0.

ARTÍCULO 11º: Procedimientos para determinar la situación final de los alumnos:

Desde la perspectiva de los principios que guían la toma de decisiones de calificación y promoción de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales se determinará en función de lo establecido en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).

La promoción de los estudiantes se determinará en función de los logros obtenidos con relación a los objetivos de aprendizaje establecidos en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI). Por último, respecto de la obtención de la licencia de estudios al finalizar la educación básica, ésta debe extenderse partiendo de la premisa de que, en tanto se está hablando de enseñanza obligatoria, todos los estudiantes deben recibir una certificación si han completado los años de estudio establecidos en cada etapa educativa, ya sea que la hayan cursado con o sin adecuaciones curriculares.